

PROC. ORDINARIO 2021-023

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de enero de 2021, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia informando que se recibió de la oficina de asignaciones la demanda ordinaria, instaurada por JORGE NELSON GUZMÁN PARRA contra COLPENSIONES. En archivo digital compuesto de 2 documentos. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ  
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que el mandato allegado cumple con los requisitos legales, por lo que se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **JORGE ALONSO CHOCONTÁ CHOCONTÁ** identificada con la C.C. 80.173.384 y T.P. 166.662 del C.S.J. para que actúe en representación de la parte actora conforme al poder conferido y adjunto al proceso digital.

Ahora bien, encuentra el Despacho que el libelo allegado no reúne los requisitos legales, por lo que se dispone **INADMITIR** la presente demanda ordinaria, por las siguientes falencias:

1. No se acreditó el envío por medio electrónico de la copia de la demanda, poder y anexos a la pasiva de la presente acción, conforme al artículo sexto del decreto 806 de 2020

Por lo anterior, se **DEVUELVE** la presente demanda de conformidad con el artículo 28 del C.P. del T. y S.S. Modificado por el artículo 15 de la ley 712 de 2001, y se concede a la parte actora para que **SUBSANE** estas irregularidades el término de cinco (5) días, so pena de rechazar y ordenar la devolución de la demanda y sus anexos. De conformidad con el artículo sexto del decreto 806 del 2020, el escrito de subsanación deberá ser remitido a los demandados vía correo electrónico.

La demanda subsanada deberá ser allegada en un solo cuerpo, según lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 26 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:  
**RAFAEL CAMILO MORA ROJAS**  
JUEZ CIRCUITO  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
JUZGADO 035 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO TREINTA Y CINCO  
LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CONSTANCIA NOTICIA ART. 140 C.P.T.S.  
S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.  
El presente auto se notifica a las  
partes por notificación en Estado N° 18  
fijado el VEINTE (20) de MAYO del año  
dos mil veintiuno (2021).  
DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ  
Secretario

Este documento fue generado con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f768aac2d62835a6e1ab54a8e110e55a1a1770be8ea5167597df6e82aa  
Documento generado el 22/05/2021 11:40:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>